

Art. 46. *Becas para estudios.*

Se redactan de nuevo los números 1 y 2 de este artículo:
 «1 Se crea un fondo máximo de 1.062.300 pesetas anuales para conceder becas de hasta 20.000 pesetas anuales a los trabajadores que cursen estudios reconocidos oficialmente o idiomas.
 2. Podrán acceder a estas becas los trabajadores que tengan un salario Sandoz más antigüedad de hasta 1.309.392 pesetas brutas anuales.»

CAPITULO V

Disposiciones varias

Se modifica la redacción de la disposición adicional primera:

DISPOSICIONES ADICIONALES

«Primera.—Al aplicar el complemento por méritos del artículo número 31, la Dirección, en el año 1983, abonará íntegramente el total del 12 por 100 sobre la suma total y global de la fracción de los salarios Sandoz superiores a los niveles del anexo VII. Se garantiza que el 90 por 100 de los empleados con salario Sandoz superior al nivel teórico del anexo VII que les corresponda en la valoración tendrán, como mínimo, el 5,25 por 100 de la cantidad asignada como méritos, según las normas del artículo número 31. El 10 por 100 restante es el máximo que podrá quedar excluido de la asignación por méritos.»

«Tercera.—La representación de los trabajadores, a la vista de lo pactado en la revisión salarial para 1983, acuerda que no se presentará petición de conflicto colectivo, demanda ante la autoridad laboral o Magistratura, individual ni colectivamente, ni por los Comités de Empresa o del Comité Intercetros, en reclamación por la revisión salarial en función del IPC de 30 de junio de 1982, establecido por el INE, manteniéndose lo pactado en el Convenio Colectivo de "Sandoz, S. A. E.", para 1982.»

ANEXO III

Niveles salariales (1983)

	En miles de pesetas
I. Mando superior (A)	1.238
II. Mando superior (B), Técnico superior (A) ...	1.053
III. Técnico superior (B), Técnico Grado Medio (A), Jefe administrativo 1.ª, Delegado de Propaganda	1.002
IV. Técnico superior (C), Técnico Grado Medio (B), Jefe explotación EDP, Contraamaestre, Encargado, Analista EDP, Jefe administrativo 2.ª, Agente de Propaganda (A) (Jefe de grupo), Asistente Social, A. T. S.	904
V. Técnico Grado Medio (C), Oficial 1.ª O. A. (oficio), Profesional 1.ª (proceso), Delineante proy., Agente de Propaganda (B), Capataz, Programador, Maestro Industrial	836
VI. Ayudante Técnico, Delineante, Almacenero, Operador, Oficial 1.ª O. A., Profesional 1.ª, Oficial administrativo 1.ª	813
VII. Oficial 2.ª O. A., Profesional 2.ª, Oficial administrativo 2.ª, Analista laboratorio, Auxiliar administrativo 1.ª, Auxiliar laboratorio 1.ª ...	762
VIII. Auxiliar administrativo 2.ª, Auxiliar laboratorio 2.ª, Conserje, Cobrador, Oficial 3.ª O. A., Ayudante especialista, Guarda Jurado	743
IX. Recepcionistas, Guarda Vigilante, Portero y Ordenanza, Mozo almacén, Peón y Limpiadora ...	725
X. Aspirante administrativo y laboratorio, aprendices, Pinches 17 años	414
XI. Aprendices 1.ª y 2.ª, Pinches 16 años	372

ANEXO IV

Horas extras (1983)

Nivel salarial del Convenio	Precio hora base	Con el 75 por 100 recargo
Nivel IV: 804	485	849
Nivel V: 836	448	784
Nivel VI: 813	436	763
Nivel VII: 762	409	716
Nivel VIII: 743	398	697
Nivel IX: 725	389	681

El exceso sobre el horario normal hasta llegar a setenta y dos horas a la semana de Guardas Jurados, Vigilantes, Porteros y Recepcionistas se abonará a razón de 504 pesetas/hora.

ANEXO V

Complemento puesto de trabajo en la fábrica de El Prat (art. 26) (1983)

Los trabajadores de las Secciones que en diciembre de 1982 tenían asignado este complemento lo seguirán percibiendo incrementado en un 11 por 100 calculado sobre las cantidades percibidas en diciembre de 1982 para cada nivel y puesto de trabajo.

Dicho complemento no afecta al grupo de empleados del referido Centro.

ANEXO VI

Plus de nocturnidad (art. 25) (1983)

Nivel salarial	Ptas/dfa	Nivel salarial	Ptas/día
I	638	VI	495
II	543	VII	495
III	517	VIII	495
IV	495	IX	495
V	495		

ANEXO VII

Salarios teóricos de la valoración de puestos de trabajo

	Pesetas		Pesetas
Nivel 1	807.750	Nivel 9	872.950
Nivel 2	863.000	Nivel 10	920.465
Nivel 3	716.250	Nivel 11	982.345
Nivel 4	754.715	Nivel 12	1.087.430
Nivel 5	787.975	Nivel 13	1.175.720
Nivel 6	785.655	Nivel 14	1.329.315
Nivel 7	807.755	Nivel 15	1.529.320
Nivel 8	834.275	Nivel 16	1.817.725

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

7647 RESOLUCION de 19 de enero de 1983, de la Dirección Provincial de León, por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación minera que se citan.

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en León hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, cuadrículas y términos municipales:

- 14.113. «Ancares». Recursos de la Sección C). 39. Candiz, Vega de Espinareda (León) y Cervantes (Lugo).
- 14.164. «Inesperada-2». Carbón (recurso Sección D). 6. Crémenes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.
 León, 19 de enero de 1983.—El Director provincial, Miguel Casanueva Viedma.

7648 RESOLUCION de 19 de enero de 1983, de la Dirección Provincial de León, por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación minera que se citan.

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en León hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, cuadrículas y términos municipales:

- 14.148. «Camilo Antonio». Carbón (recurso Sección D). 6. Crémenes, Reyero y Boñar.
- 14.148 bis. «Camilo Antonio». fracción 2.ª Carbón (recurso Sección D). 2. Crémenes.
- 14.170. «Marta». Recursos de la Sección C). 61. Barjas. Trabadelo y Vega de Valcarlos.